

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00322-00.

El extremo incoante procura el retiro del libelo petitorio; actuación que **es viable**, en orden a que concurren los parámetros rituales y fácticos, que permiten acudir a esa figura, esto es que todavía no se han desarrollado las actuaciones propias de esta clase de tramitación, encaminadas a que se obtenga y se traslade al extremo incoante el bien objeto del respectivo gravamen, siendo que el soporte de inauguración, entablado para alcanzar dichos objetivos, fue inadmitido (proveído de 1º de junio último).

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento incoatorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e485c8e791b9238dcc29ec75e4160cc53f2bd589b6c31f4ba0c302e26a378
305

Documento generado en 07/06/2022 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>